

Carpeta N° 4138/22

RESOLUCIÓN N° 134 /Ob.SBA/23

Buenos Aires, **23 MAR 2023**

Visto la solicitud de fs. 2, referente a la adquisición de ACCESORIOS Y TRANSMISOR PARA AUDIFONO, con destino a la afiliada [REDACTED], y

CONSIDERANDO:

Que, se trata de una paciente de 6 años de edad con diagnóstico de Hipoacusia profunda bilateral congénita, la cual posee CUD, escolarizada, con implante coclear desde 2019 y utilizando en O.I audifono otorgado por Ob.SBA en 2017, el cual cumplió a la fecha el tiempo de vida útil mínimo establecido por esta Obra Social, brindando actualmente rendimiento reducido, más aun teniendo en cuenta etapa escolar de la paciente, con indicación de su médico tratante, el Dr. Leopoldo Cordero, que solicita un **AUDIFONO PHONAK SKY LINK M (ya provisto por la firma Asist Medin), UN RECEPTOR PHONAK ROGER 17, UN RECEPTOR PHONAK ROGER X y TRANSMISOR PHONAK ROGER TOUCHSCREEN MIC;**

Que, a fs. 2, se adjunta prescripción médica del [REDACTED] en la que solicita la provisión de UN (1) AUDIFONO PHONAK MODELO SKY LINK M en oído izquierdo con receptores ROGER X y 17 respectivamente, y TRANSMISOR ROGER TOUCHSCREEN MIC, compatible con implante coclear AB de oído derecho;

Que, a fs. 4, se adjunta presupuesto de la firma AMPLITONE, por la suma total de \$1.248.936,00;

Que, a fs. 5/6, obra informe de la [REDACTED] – en el cual indica los motivos por los cuales requiere de forma urgente el equipamiento con audifono marcha Phonak modelo Sky Link M en oído izquierdo con receptores Roger X y 17 respectivamente y Transmisor Roger Touchscreen Mic;

Que, a fs. 14, se adjunta Certificado Único de Discapacidad (CUD) de la afiliada de referencia;

Que, a fs. 16, Diana Araujo, perteneciente a la Coordinación Gral. de Sedes, remite la presente al Área de Auditoria Medica a fin de realizar la auditoria correspondiente;

Que, a fs. 17, consta Auditoria Medica del Dr. Pablo Aubone, en la que autoriza la provisión requerida con destino a la afiliada de referencia;

Que, a fs. 19, se adjunta informe de la Auditoria Externa de CIPSAM, en la que la Dra. Gringberg Pack, informa que considera procedente la provisión de **UN NUEVO AUDIFONO,** y que, la solicitud de los accesorios incluidos, considera que los mismos exceden la obligación de cobertura de esta Obra Social, por lo cual, **NO** considera procedente su provisión;

Que, a fs. 20, obra informe de Auditoria Medica de la Dra. Mariana A. Gallo, informando que corresponde otorgar provisión de audifono marca Phonak Sky Link M, según rendimiento del mismo y relación costo beneficio, autoriza según presupuesto obrante a fs. 4;

Que, a fs. 22/23, se adjunta nota de la madre de la afiliada en cuestión, reclamando por la falta de cobertura de la totalidad de la provisión, y agregando las razones por las cuales necesita si o si la total cobertura de la misma, indicando que en caso de no querer proveer lo indicado, se verá obligada a iniciar acciones legales para dar la correcta cobertura de los dispositivos auditivos, que, por ley de discapacidad, le corresponden a su hija;

Que, a fs. 24, Antonio Fusca, Responsable del Área Administrativa Prestacional, perteneciente a la Dirección General de sedes informa que vista la nota de reconsideración presentada a s. 22/23, remite los presentes actuados a Auditoria Medica para una nueva intervención;

Que, a fs. 26, obra nueva Auditoria de CIPSAM, en la que la Dra. Patricia Gringberg Pack, informa que "...Se rectifica anterior conclusión, en cuanto a consideración de procedencia de provisión de receptor "ROGER 17", considera procedente su provisión, y ratifica anterior conclusión en cuanto a considerarse que la provisión de los dos accesorios adicionales, a saber: ROGER X P y ROGER TOUCHSCREEN, excederían la obligación de cobertura de esta Obra Social, por lo que recae en esta la decisión de cobertura a fin de que obtenga mejor rendimiento auditivo en aulas escolares sin la necesidad de ubicarse en las primeras filas de las mismas";

Que, a fs. 28, se adjunta nuevo presupuesto de la firma AMPLITONE, por la suma total de \$980.880,00;

Que, a fs. 30 vta., Jorge Malnero, Gerente de Control y Gestión Administrativa de la Coordinación Plan Médico Prestacional, remite la presente a la DGCyC, dado el valor presupuestado a fs. 28;

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones procede según lo normado en la entonces DISP.141/21, solicitando cotizaciones a todas las firmas inscriptas en el RUP, según constancias de fs. 31/50, sin recibirse nuevas cotizaciones;

Que, requerido el asesoramiento técnico a fs. 51, el [REDACTED] informa que no corresponde dar cobertura a ROGER XP, MARCA PHONAK y ROGER TOUCHSCREEN MIC, MARCA PHONAK, debido a que estos accesorios no son imprescindibles para la utilización del audífono, sino que podrían mejorar las interferencias auditivas en un auditorio con muchas voces o ruidos como es la sala escolar en donde concurre, y que probablemente debido a la corta edad de la paciente, no este capacitada o no logre utilizarlos en la medida de la posible necesidad, lo que si corresponde proveer el audífono AMPLITONE PHONAK SKY LINK M y el RECEPTOR ROGER 17;

Que, a fs. 54, se adjunta presupuesto de la firma AMPLITONE, por la suma total de \$980.880,00, con una condición de pago CONTADO-ANTICIPADO;

Que, a fs. 64, la firma AMPLITONE, afirma que el AUDIFONO PHONAK SKY LINK M ya fue comprado a través de ASISTMEDIN, solo quedaría pendiente el equipo ROGER;

Que, a fs. 67 in fine, obra nuevo asesoramiento del Dr. Jorge Ricardo Kuska, en el que indica que visto el informe de CIPSAM a fs. 26, corresponde proveer el accesorio ROGER 17, y no así, el ROGER XP y el ROGER TOUCHSCREEN MIC;

Que, a fs. 71, la DGCyC remite la presente a la Coordinación Plan Medico Prestacional, según lo establecido en la Disposición N° 361/Ob.SBA/22, para su resolución;

Que, a fs. 75 vta., obra descargo de la madre de la afiliada, indicando que RECHAZA LO AUTORIZADO, debido a que lo autorizado es la unidad receptora y que la misma depende del ROGER XP, que es unidad que transmite y del ROGER TOUCHSCREEN MIC, que es el micrófono;



Que, a fs. 76/77, obra informe médico de la [REDACTED] – Fonoaudióloga – [REDACTED] – en la que indica los motivos por los cuales es imprescindible y urgente la provisión del sistema de comunicación inalámbrica Roger con transmisor Roger Touchscreen Mic y receptores Roger 10 Y 17 acoplado a su audífono y a su implante;

Que, a fs. 81, obra nueva auditoría de CIPSAM, en la cual considera procedente la provisión de Audífono Phonak Sky Link M (ya provisto por Asist Medin) y receptor **Phonak Roger 17**, así como la provisión del receptor para integrar a audífono en O.I., a saber, **Phonak Roger X**, y en cuanto al transmisor requerido, previo a la definición de procedencia de provisión del solicitado, sugiere que sea requerido al afiliado, el aporte de informe por empresa proveedora, respecto a mencionar alternativos al mismo, a saber, Phonak Roger Inspiro, Phonak Roger Clip-On Mic;

Que, a fs. 85, obra nuevo informe de la [REDACTED], en el cual hace saber que las alternativas de transmisores Roger Inspiro y Roger Clip On Mic, no corresponden a lo indicado para la paciente ya que el Roger Inspiro es un transmisor discontinuado que ha sido reemplazado por el solicitado en la prueba de sistema de comunicación inalámbrica y el Clip On Mic es solo un micrófono que no cuenta con la tecnología requerida para ser utilizado como transmisor en la etapa escolar en la que se encuentra la paciente, y que, por lo antedicho, reafirma la indicación del transmisor **ROGER TOUCHSCREEN MIC**, que es el compatible con los receptores ROGER 17 y 10 respectivamente para el funcionamiento de su actual equipamiento;

Que, a fs. 86, obra nueva auditoría de CIPSAM, en la que considera procedente la provisión de los solicitado a fs. 2 por el Dr. [REDACTED] Audífono Phonak Sky Link M (ya provisto por Asist Medin), **receptor PHONAK ROGER 17, PHONAK ROGER X y transmisor PHONAK ROGER TOUCHSCREEN MIC;**

Que, a fs. 88, se adjunta presupuesto actualizado de la firma AMPLITONE, por la suma total de \$1.440.686,00, con una condición de pago **CONTADO-ANTICIPADO;**

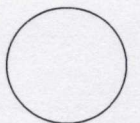
Que, a fs. 89, el Lic. Dante Escobar, remite la presente a la Dirección General de Compras y Contrataciones, debido a los montos involucrados para su resolución;

Que, requerido nuevamente el asesoramiento técnico pertinente, el Dr. Cristian Suarez Cordo, informa que lo presupuestado a fs. 88 por la firma AMPLITONE, se ajusta a lo solicitado y auditado;

Que, a fs. 91/92, se adjuntan correos electrónicos solicitando un cambio en la forma de pago a una 30 DIAS FPF, donde finalmente, a fs. 93, aceptan el cambio de la condición de pago solicitada;

Que, para mejor proveer, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompaña a fs. 94 el proyecto de OC a suscribir

Que, por todo lo expuesto, la Comisión de Pre adjudicaciones, en su acta N° 59/23, teniendo en cuenta lo actuado, las auditorías realizadas, el asesoramiento técnico efectuado, que además la afiliada cuenta con CUD y que se encuentra esperando la adquisición de estos insumos desde el mes de MAYO/2022, tomando en consideración que es URGENTE la provisión debido a la escolaridad de la afiliada y conforme las facultades establecidas en el Art. 58° y 59° del Reglamento General de Compras y Contrataciones de Servicios de Ob.SBA, aconseja pre-adjudicar la provisión con destino a la afiliada [REDACTED] – [REDACTED], según el siguiente detalle:



R.	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRE ADJUDICATARIO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	ROGER X, MARCA PHONAK	1	AMPLITONE, por ajustarse técnicamente a lo solicitado y única oferta, con una condición de pago 30 DIAS FPF. -	\$388.622,00. -	\$388.622,00. -
2	ROGER 17, MARCA PHONAK	1		\$570.505,00. -	\$570.505,00. -
3	ROGER TOUCHSCREEN MIC, MARCA PHONAK	1		\$481.559,00. -	\$481.559,00. -
TOTAL PREADJUDICADO					\$ 1.440.686,00

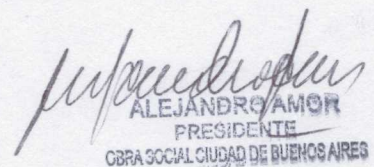
Por ello y en cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Ley N° 472/00 (B.O.C.B.A. N° 1.025), y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22 de fecha 10 de Noviembre de 2022 (B.O.C.B.A. N° 6501 del 15/11/22);

**EL PRESIDENTE DE LA
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art.1º- Apruébese el procedimiento sustanciado en la presente referente a la adquisición de ACCESORIOS Y TRANSMISOR PARA AUDIFONO con destino a la afiliada: [REDACTED] y adjudíquese la misma a favor de la firma AMPLITONE SRL por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$1.440.686,00), con una condición de pago **30 DIAS FPF.** -

Art. 2º - Regístrese. Tome intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de emitir la orden de compra respectiva, luego a la Dirección de Presupuesto para la reserva presupuestaria definitiva. La Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros – Sector Contable (Dirección Contable, Sector Proveedores), la Dirección de Tesorería, Coordinación Plan Médico Prestacional, la Dirección General de Sedes y la Sindicatura del Organismo. Cumplido; archívese como autorizante de gasto. -

MBR/ss.-


 ALEJANDRO AMOR
 PRESIDENTE
 OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES